



Consejo Económico y Social

Distr. general
2 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13º período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 7 del programa provisional*

Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Buenas prácticas en materia de prevención del delito

Informe del Secretario General

Adición

Informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Viena, del 23 al 25 de marzo de 2004

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-2	3
II. Recomendaciones	3	3
III. Organización de la Reunión	4-7	7
A. Apertura de la Reunión.	4	7
B. Asistencia	5	8
C. Elección de la Mesa	6	8

* E/CN.15/2004/1.



D. Aprobación del programa	7	8
IV. Examen de los instrumentos de reunión de información sobre las reglas y normas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa; y sobre reglas y normas relacionadas principalmente con los acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional	8-13	9
V. Nuevos medios y arbitrios para elevar al máximo la eficacia en la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros en esferas específicas de la prevención del delito y la justicia penal, particularmente en el contexto de la reconstrucción de las instituciones de justicia penal durante las operaciones de mantenimiento de la paz y después de los conflictos, especialmente respecto del fomento de la capacidad y la consolidación del estado de derecho	14-19	10
VI. Conclusiones y recomendaciones	20-22	11
VII. Aprobación del informe y clausura de la reunión	23	12
Anexo		
Lista de participantes		13

I. Introducción

1. En su resolución 2003/30, de 22 de julio de 2003, el Consejo Económico y Social decidió agrupar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en las categorías que figuran a continuación con el objeto de reunir información con fines específicos para determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros y de lograr que hubiese un marco analítico con miras a mejorar la cooperación técnica: a) reglas y normas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa; b) reglas y normas relacionadas principalmente con los acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional; c) reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas; d) reglas y normas relacionadas principalmente con la buena gestión de los asuntos públicos, la independencia de la judicatura y la integridad del personal de justicia penal; y pidió al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, convocase una reunión de un grupo intergubernamental de expertos a fin de que preparase propuestas para su examen por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 13º período de sesiones en relación con: a) el diseño de instrumentos de reunión de información breves, simples, completos y comprensibles en relación con determinados grupos de reglas y normas y que estén orientados a individualizar y resolver problemas concretos de los Estados Miembros que soliciten asistencia, y a establecer un marco analítico con miras a mejorar la cooperación técnica; y b) nuevos medios de aumentar al máximo la eficacia de la asistencia técnica prestada a los Estados Miembros en esferas concretas de prevención del delito y justicia penal, en particular en el contexto de la reconstrucción de las instituciones de justicia penal durante las operaciones de mantenimiento de la paz y después de un conflicto, en especial por lo que hace al fomento de la capacidad y la consolidación del estado de derecho.

2. De conformidad con la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social, la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, se celebró en Viena, del 23 al 25 de marzo de 2004. Una contribución extrapresupuestaria realizada por el Gobierno del Canadá posibilitó celebrar la reunión.

II. Recomendaciones

3. La reunión recomendó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que aprobase el proyecto de resolución que figura a continuación para su aprobación por el Consejo Económico y Social:

Proyecto de resolución:

Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, que figura en la resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de

2000, en la que la Asamblea decidió consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales y aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y de la seguridad dotándola de los recursos y los instrumentos que necesitan en sus tareas de prevención de conflictos, resolución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos,

Teniendo en cuenta el informe del Grupo sobre las Operaciones de Paz de las Naciones Unidas, de 21 de agosto de 2000¹, y las deliberaciones sobre justicia y el estado de derecho realizadas por el Consejo de Seguridad,

Reconociendo la importancia crítica de incorporar los componentes de prevención del delito y justicia penal en los programas de reconstrucción después de los conflictos, mitigación de la pobreza y desarrollo socioeconómico con el fin de asegurar el progreso económico y la buena gobernanza,

Teniendo en cuenta la importancia de que los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales utilicen y apliquen reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal como principios internacionales importantes en la creación de un sistema de justicia penal eficiente y justo, en particular en circunstancias en las que los preceptos fundamentales del estado de derecho no son eficaces o están ausentes, o en la reconstrucción después de los conflictos,

Recordando su resolución 1993/34, de 27 de julio de 1993, en particular el inciso c) del párrafo 7 de la sección III, en el que pidió al Secretario General que iniciara sin demora un proceso de reunión de información que se llevaría a cabo mediante encuestas, tales como sistemas de presentación de informes, y aportes de otras fuentes,

Recordando también su resolución 2002/15, de 24 de julio de 2002, en la que reafirmó la importancia de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, incluso en el marco de las operaciones de mantenimiento de la paz y la reconstrucción después de los conflictos,

Recordando además su resolución 2003/30, de 22 de julio de 2003, en la que decidió agrupar las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en cuatro categorías con el objeto de reunir información con fines específicos, para determinar mejor las necesidades concretas de los Estados Miembros y de lograr que hubiese un marco analítico con miras a mejorar la cooperación técnica,

Reafirmando la importante función que desempeñan las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en la tarea de contribuir a la utilización y aplicación eficaces de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Deseoso de reformar y simplificar el actual proceso de reunión de información respecto de la aplicación de las reglas y normas de las Naciones

¹ A/55/305-S/2000/809.

Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con miras a hacerlas más eficientes y eficaces en relación con los costos,

Deseando agilizar la prestación de asistencia técnica en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal²;

2. *Toma nota también* del informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal³;

3. *Expresa su reconocimiento* a la labor realizada por la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Viena, del 23 al 25 de marzo de 2004;

4. *Expresa su agradecimiento* al Gobierno del Canadá por su apoyo financiero a la organización de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos y al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, por su prestación de asistencia en la preparación de los instrumentos de reunión de información respecto de la primera categoría de reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

5. *Aprueba* los instrumentos de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa, en su forma revisada por la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que respondan a esos instrumentos de reunión de información e indiquen sus necesidades de asistencia técnica en las esferas comprendidas en las reglas y normas a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*;

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 15º período de sesiones, sobre el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, en particular respecto de:

a) Las dificultades surgidas en la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

b) Las formas en que se puede prestar asistencia técnica para superar esas dificultades;

c) Las mejores prácticas para hacer frente a los problemas nuevos y constantes en materia de prevención del delito y justicia penal;

² E/CN.15/2004/9.

³ E/CN.15/2004/9/Add.1.

8. *Invita* a los Estados Miembros a que refuercen los recursos humanos y financieros de que dispone la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y que para ello, por ejemplo, contribuyan al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, con el fin de posibilitar que la Oficina mejore su prestación de asistencia a los Estados en la realización de seminarios, cursos prácticos, programas de capacitación y otras actividades dirigidas a promover la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

9. *Pide* al Secretario General que, previa solicitud, preste asistencia a los Estados Miembros en la utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante la elaboración y aplicación de proyectos de prestación de asistencia técnica dirigidos a la reforma de la justicia penal;

10. *Pide también* al Secretario General que refuerce la capacidad de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia técnica y servicios de asesoramiento y participar en operaciones de mantenimiento de la paz y reconstrucción posterior a los conflictos mediante la autorización de los instrumentos de reunión de información sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal con el fin de obtener datos que contribuyan a incorporar un componente de prevención del delito y justicia penal en esas actividades;

11. *Toma nota* de que las principales reglas y normas de las Naciones Unidas relativas a los arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional adoptan la forma de tratados modelo sobre cooperación internacional y, como tales, se pueden evaluar con mayor eficacia mediante otros mecanismos apropiados;

12. *Toma nota también* de que el Tratado Modelo de Extradición y sus disposiciones complementarias⁴ y el Tratado Modelo de Asistencia Recíproca en Asuntos Penales⁵ han contribuido a que la comunidad internacional consensuara las disposiciones vinculantes relativas a esas cuestiones, conforme se refleja en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁷;

13. *Pide* al Secretario General que siga examinando la elaboración de arreglos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional, mediante mecanismos apropiados, tales como la revisión de los manuales sobre la extradición y la prestación recíproca de asistencia jurídica y la preparación de leyes modelo, con miras a aumentar la eficacia de la cooperación internacional y la prestación de asistencia técnica;

14. *Invita* al Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en Bangkok, del 18 al 25 de abril de

⁴ Resoluciones de la Asamblea General, 45/116 anexo y 52/88, anexo.

⁵ Resolución 45/117 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo.

⁷ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

2005, a que, en relación con el tema del programa titulado “Puesta en práctica de la normativa: 50 años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal”, examine las cuestiones que se plantean en la presente resolución, con miras a consolidar y aumentar la eficacia de las medidas adoptadas en esta esfera por las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

15. *Pide* al Secretario General que convoque una reunión de un grupo de expertos, con sujeción a la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, y en cooperación con la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal, para que elabore los instrumentos de reunión de información sobre las categorías de reglas y normas siguientes:

a) Reglas y normas relacionadas principalmente con la prevención del delito y las cuestiones relativas a las víctimas;

b) Reglas y normas relacionadas principalmente con la buena gobernanza, la independencia de la judicatura y la integridad del personal de justicia penal;

16. *Pide también* al Secretario General que presente un informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 16º período de sesiones, sobre el progreso realizado en la preparación de los instrumentos de reunión de información a los que se hace referencia en el párrafo 15 *supra*.

III. Organización de la Reunión

A. Apertura de la Reunión

4. La Reunión fue inaugurada por el Director de la División de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, quien agradeció al Gobierno del Canadá su contribución financiera, la cual había posibilitado convocar la Reunión, y al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, por la elaboración de los proyectos de instrumentos de reunión de información. El Director subrayó que el proceso de fijación y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal había constituido una de las principales esferas del trabajo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito desde que el proceso se inició aproximadamente 50 años antes. Señaló que, en su resolución 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, la Asamblea General definió un conjunto general de metas, incluida una administración de justicia más eficaz y efectiva, con el debido respeto a los derechos humanos de todos los afectados por la delincuencia y de todos los relacionados con el sistema de justicia penal, y la promoción de las más elevadas normas de equidad, humanidad, justicia y conducta profesional. Expresó que, mediante una serie de resoluciones, los órganos legislativos de las Naciones Unidas habían aprobado instrumentos internacionales y establecido un corpus importante de reglas y normas, en el marco de las Naciones Unidas, en relación con una amplia variedad de cuestiones relativas a la prevención del delito y la justicia penal. La Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la

prevención del delito y la justicia penal⁸, publicada en 1992, en la que figuran fotocopias de resoluciones conforme aparecen en los *Documentos Oficiales de la Asamblea General* y los *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, se habían difundido ampliamente y traducido a varios idiomas, con la colaboración de gobiernos, la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de Prevención del Delito y Justicia Penal y otras entidades. La Recopilación se había utilizado en muchos países para capacitar a funcionarios encargados de ejecutar las leyes, incluidos funcionarios correccionales, así como a participantes en operaciones de mantenimiento de la paz. También informó a la Reunión de que antes de finalizar 2004 se daría forma final a una versión revisada y actualizada de la Recopilación, cuyo proyecto se puso a disposición de la Reunión con fines de consulta.

B. Asistencia

5. Asistieron a la reunión 13 expertos procedentes de 13 países, así como observadores de siete gobiernos y el Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas. En el anexo al presente informe figura una lista de los participantes.

C. Elección de la Mesa

6. Fueron elegidos por consenso los miembros de la Mesa siguientes:

<i>Presidente:</i>	Pedro David (Argentina)
<i>Vicepresidentes:</i>	Dayantha Laksiri Mendis (Sri Lanka)
	Clemence Masango (Zimbabwe)
	Mariusz Skowronski (Polonia)
<i>Relator:</i>	Jay Albanese (Estados Unidos de América)

D. Aprobación del programa

7. La Reunión aprobó el programa siguiente:

1. Apertura de la Reunión.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Examen de los proyectos de instrumentos de reunión de información:
 - a) Sobre reglas y normas relacionadas principalmente con personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa;
 - b) Sobre reglas y normas relacionadas principalmente con los acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional.

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.92.IV.1.

5. Nuevos medios y arbitrios para elevar al máximo la eficacia de la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros en esferas específicas de la prevención del delito y la justicia penal, particularmente en el contexto de la reconstrucción de las instituciones de justicia penal durante las operaciones de mantenimiento de la paz y después de los conflictos, especialmente respecto del fomento de la capacidad y la consolidación del estado de derecho.
6. Conclusión y recomendaciones.
7. Aprobación del informe y clausura de la Reunión.

IV. Examen de los instrumentos de reunión de información sobre las reglas y normas relacionadas principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa; y sobre reglas y normas relacionadas principalmente con los acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional

8. Los expertos expresaron su agradecimiento al Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas, por la preparación de los proyectos de instrumentos de reunión de información, y subrayaron la importancia de la tarea que tenían ante sí. También señalaron que había entrañado un esfuerzo considerable procurar que los instrumentos de reunión de información fuesen breves, sencillos, completos y de fácil comprensión de conformidad con la resolución 2003/30 del Consejo Económico y Social. Algunos expertos hicieron hincapié en que, en determinados Estados, en los que el sistema de justicia penal se encontraba a la zaga de los acontecimientos internacionales, constituía un aspecto positivo el hecho de que en su jurisprudencia se habían utilizado reglas y normas.

9. Los expertos hicieron hincapié en la importancia de seguir elaborando reglas y normas, así como evaluaciones de su aplicación. Era importante llegar a un acuerdo respecto de las definiciones de los conceptos y la terminología empleada en los instrumentos, tales como “justicia restaurativa” y “custodia”, así como utilizar los mismos instrumentos de reunión de información tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo con el fin de determinar las necesidades en materia de reforma de la justicia penal y el intercambio de información sobre prácticas óptimas.

10. Se explicó que los instrumentos de reunión de información habían sido elaborados por tres grupos de trabajo en los que estuvieron representados expertos de diferentes países. Los instrumentos se habían comprobado con la asistencia de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

11. La Reunión expresó su agradecimiento a la labor realizada en la preparación de los nuevos instrumentos de reunión de información, que eran significativamente más breves, sencillos, completos y de más fácil comprensión que los anteriores. La

Reunión examinó exhaustivamente y modificó cada uno de los proyectos de instrumentos de reunión de información sobre reglas y normas en relación principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa. La Reunión hizo suyos los instrumentos revisados para su aprobación por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

12. La Reunión reconoció la importancia de los instrumentos de reunión de información para facilitar la prestación de asistencia técnica apropiada a los Estados Miembros sobre la base de las necesidades determinadas mediante las encuestas.

13. Para concluir su examen del tema, la Reunión convino en que la segunda categoría de reglas y normas, relativas a los acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional, adoptase la forma de tratados modelo sobre cooperación internacional y, como tales, no podían ser objeto de una evaluación eficaz mediante instrumentos de reunión de información. No obstante, se hizo hincapié en la importancia de proseguir el examen de la elaboración de acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional, mediante mecanismos apropiados, tales como la revisión de los manuales sobre extradición, la prestación recíproca de asistencia jurídica y la preparación de leyes modelo, con el fin de aumentar la eficacia de la cooperación internacional y la prestación de asistencia técnica.

V. Nuevos medios y arbitrios para elevar al máximo la eficacia en la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros en esferas específicas de la prevención del delito y la justicia penal, particularmente en el contexto de la reconstrucción de las instituciones de justicia penal durante las operaciones de mantenimiento de la paz y después de los conflictos, especialmente respecto del fomento de la capacidad y la consolidación del estado de derecho

14. El tema del debate fue la necesidad de prestar atención especial a las cuestiones relativas al estado de derecho durante las operaciones de mantenimiento de la paz y después de los conflictos, así como la amenaza al desarrollo y la reconstrucción económica que plantean la ilegalidad y la corrupción. Para restablecer el estado de derecho era preciso contar con recursos adecuados para hacer cumplir y reformar las leyes, y para la judicatura y los servicios correccionales. La Reunión tomó nota de que esa situación había sido reconocida recientemente por el Banco Mundial y otras instituciones de desarrollo, que habían experimentado la repercusión negativa que la corrupción y la ilegalidad habían tenido en sus programas.

15. La Reunión también tomó nota de que, en las situaciones posteriores a los conflictos, para restablecer eficazmente el estado de derecho, revestían gran importancia las cuestiones de justicia social, tales como la indemnización a las víctimas y el pago de deudas morales. Por ejemplo, se señaló que, si bien las comisiones de verdad y reconciliación habían sido eficaces en algunas partes del mundo, no habían ayudado a restablecer el estado de derecho y la justicia social en

otras partes del mundo, principalmente porque con frecuencia la paz se había impuesto por razones de conveniencia política, mediante soluciones según las necesidades. Se hizo hincapié en que las reglas y las normas en sí mismas no aseguraban la justicia, pero tenían que llevarse a la práctica, por ejemplo, mediante programas de asistencia técnica ajustados a las situaciones y necesidades locales, para que pudiese prevalecer la paz sostenible sobre la base del estado de derecho.

16. Se hizo hincapié en el vínculo existente entre el estado de derecho y el desarrollo en las situaciones posteriores a los conflictos. La Reunión tomó nota de que un nuevo manual sobre prisiones había sido financiado por un organismo de ayuda en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, lo cual ponía de manifiesto la superposición e importancia del vínculo que existe entre el desarrollo y el estado de derecho y la buena gobernanza. Se recordó que, en 2003, representantes del Banco Mundial se habían reunido con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y determinaron nueve esferas de interés común para prestar asistencia en el restablecimiento del estado de derecho y la buena gobernanza.

17. Se tomó nota de la falta de coordinación existente entre los organismos de desarrollo bilaterales y multilaterales, pero se subrayó que la coordinación y la cooperación entre los diferentes organismos de asistencia, los donantes bilaterales y las organizaciones internacionales eran fundamentales, especialmente en las situaciones posteriores a los conflictos en las que se debía adoptar un enfoque integral sobre la base del estado de derecho.

18. Se elaboró un proyecto de resolución para su examen en el 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. El propósito del proyecto de resolución era esclarecer a la Comisión que los proyectos de instrumentos de reunión de información habían sido examinados, revisados y aprobados por una reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos en la que los delegados hablaban en nombre de sus gobiernos, en comparación con reuniones celebradas en el pasado, en las que los expertos habían asistido a título individual. Una vez que la Comisión aprobase los formularios, éstos se enviarían a los Estados Miembros. En el proyecto de resolución se pedía al Secretario General que presentase un informe a la Comisión, en su 15º período de sesiones, en 2006, sobre el primer grupo de encuestas, teniendo en cuenta que en su 14º período de sesiones, en 2005, la Comisión tendría ante sí las recomendaciones del 11º Congreso sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

19. Respecto de la segunda categoría de instrumentos de reunión de información, se propuso que una reunión del grupo de expertos, con la asistencia de la red del Programa de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, elaborase esos instrumentos, que serían examinados y revisados por una reunión del grupo intergubernamental de expertos. Los instrumentos revisados se remitirían entonces a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 15º período de sesiones, en 2006, para su aprobación.

VI. Conclusiones y recomendaciones

20. La Reunión tuvo ante sí para su examen y aprobación un proyecto de resolución sobre las reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia

penal, propuesto por el Presidente y los expertos del Canadá, el Perú y los Estados Unidos de América. Antes de su aprobación por la Reunión, el proyecto de resolución, que figura en el párrafo 3 del presente informe, fue examinado y modificado oralmente.

21. La Reunión también tuvo ante sí para su examen y aprobación cuatro proyectos de instrumentos de reunión de información sobre reglas y normas, en relación principalmente con las personas detenidas, las sanciones no privativas de libertad, la justicia de menores y la justicia restaurativa. La Reunión examinó los instrumentos por párrafos e hizo modificaciones antes de aprobarlos. Los instrumentos revisados se emitirán como documentos de sesión del 13º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

22. Respecto del segundo conjunto de reglas y normas, relativas a los acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional, la Reunión llegó a la conclusión de que, habida cuenta de que esas reglas y normas adoptaban la forma de tratados modelo sobre cooperación internacional, las mismas no se podrían evaluar eficazmente mediante instrumentos elaborados para reunir información. No obstante, la Reunión subrayó la importancia de seguir examinando la elaboración de acuerdos jurídicos, institucionales y prácticos para la cooperación internacional, mediante mecanismos apropiados tales como la revisión de manuales sobre extradición y asistencia recíproca jurídica y la preparación de leyes modelo, a fin de aumentar la eficacia de la cooperación internacional y la asistencia técnica.

VII. Aprobación del informe y clausura de la reunión

23. El 25 de marzo de 2004, la Reunión examinó y aprobó su informe, en su forma enmendada oralmente. Formularon declaraciones de clausura el Director de la División de Tratados de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Presidente de la Reunión.

Anexo

Lista de participantes

Expertos

Alemania	Horst Schüler-Springorum
Argentina	Pedro David
Canadá	Lucie Angers
Chile	Fernando Londoño Martínez
Estados Unidos de América	Jay Albanese
Finlandia	Matti Joutsen
Hungría	Klara Kerecsi
India	A. K. Srivastava
Perú	Carlos Morelli
Polonia	Mariusz Skowronski
Sri Lanka	Dayantha Laksiri Mendis
Sudán	Hafiz El Sheikh Elzaki
Zimbabwe	Clemence Masango

Estados Miembros de las Naciones Unidas representados por observadores

Austria, Canadá, Alemania, Hungría, Sudán, La ex República Yugoslava de Macedonia y Zimbabwe

Red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

Instituto Europeo de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, afiliado a las Naciones Unidas